

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Entre Reus y Santas Creus, dos de ida y vuelta los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-2.219).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-2.219).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.627-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, provincia de Zaragoza, como hijuela del que es concesionario don Angel Barrachina Lahoz, entre San Juan de Mozarrifar y Zaragoza (V-1.289:Z-53), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 5 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc y el barrio del Cascajo, de 2,5 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico que tiene establecido el servicio base en las expediciones que se autorizan en la siguiente condición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco de ida y vuelta todos los jueves del año y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.289:Z-53).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.289:Z-53).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, considerado en conjunto con el servicio base.—5.628-A.

Servicio entre Alora y Bermejo (expediente número 7.656), provincia de Málaga, a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alora y Bermejo, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Los Llanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 30 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: Pesetas 1,30 por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.629-A.

Servicio entre Torre de Mar y Málaga (expediente número 8.042), provincia de Málaga, como prolongación del que es concesionario don Natalio Palacios Pérez, entre Almachar y Torre de Mar (V-1.172), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torre de Mar y Málaga, de 32 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y con la prohibición en conjunto con el servicio base de realizar tráfico de y entre Vélez-Málaga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta como prolongación de las que se realizan en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-1.172).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.172).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.630-A.

**RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa de las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)».**

Por la Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión de 8 de septiembre de 1966, fueron adjudicadas las obras de «Defensa de la margen izquierda de la desembocadura del Urumea en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa)» a don Carlos Moyúa Igartúa por la cantidad de 27.532.532,83 pesetas.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga.—5.644-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Guillem Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, número 27, de Valencia, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 18 y 23 de mayo próximo pasado el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido Superior «Guillem Tatay», sito en Campo-Oliver, Godella (Valencia), asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Guillem Tatay», de Valencia.